

**MEMORANDO N° 325 -2022-2023-OM-CR**

Para : **PABLO NORIEGA VINCES**
Director General de Administración

Asunto : Acuerdo de Mesa Directiva 162-2022-2023/MESA-CR

Fecha : 11 de julio de 2023

Me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que la Mesa Directiva, en su sesión celebrada el 6 de julio de 2023, tomó el siguiente acuerdo:

"Acuerdo N° 162-2022-2023/MESA-CR

Modificación del numeral 5.1 del "Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República"

Vistos el Oficio 890-2023-DL-DGA/CR de la Dirección General de Administración, el Informe 2062-2023-DL-DGA/CR del Departamento de Logística y el Oficio 434-2023-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

Considerando:

Que, mediante el Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR del 3 de mayo de 2018, la Mesa Directiva aprobó el "Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República autorizadas por la Mesa Directiva".

Que, a través del Acuerdo 156-2022-2023/MESA-CR del 20 de junio de 2023, se autorizó la modificación del mencionado procedimiento, con la finalidad de agilizar y mejorar la eficiencia de los procesos y trámites de gestión de las contrataciones del Congreso, en el marco de las normas de transparencia.

Que, el Departamento de Logística informó que resulta necesaria realizar una precisión al numeral 5.1. del "Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República", respecto al nivel de autorización requerido para realizar las adquisiciones y contrataciones, para atender de manera oportuna las necesidades de las unidades orgánicas del Servicio y la Organización Parlamentaria, así como para el logro de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Operativo Institucional - POI. Asimismo, la Oficina Legal y Constitucional del Congreso remitió sus sugerencias para una mejor redacción del mencionado numeral 5.1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso de la República.

Se acordó:

1. Autorizar la modificación del numeral 5.1 del "Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República", aprobado a través del Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"5.1 Para autorizar la adjudicación directa de bienes, servicios u obras, la Oficialía Mayor debe remitir a la Mesa Directiva: i) El requerimiento de contratación respectivo, presentado por el área usuaria, ii) El estudio de mercado elaborado por el órgano encargado de las contrataciones, iii) El informe de certificación y/o disponibilidad presupuestal y iv) el informe de la Dirección General de Administración sustentando la viabilidad y/o ventajas de llevar a cabo una adjudicación directa, así como los informes de los órganos competentes que dieron origen a este último.

En el caso de adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor referencial y/o valor estimado sea mayor a doscientos mil soles (S/ 200,00.00), la Dirección General de Administración, a través de un informe, elevará a Oficialía Mayor la documentación mencionada en el párrafo precedente para que sea sometida a consideración de la Mesa Directiva y autorice la Contratación Directa.





OFICIALÍA MAYOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las adquisiciones de bienes, servicios u obras cuyo valor referencial y/o valor estimado sea igual o menor a doscientos mil soles (S/ 200,000.00), y mayor a ocho (8) UIT, serán autorizadas por la Dirección General de Administración."

2. Autorizar a la Dirección General de Administración y a las unidades orgánicas involucradas, a ejecutar las acciones administrativas y presupuestales respectivas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

En atención a lo señalado, sírvase realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Mesa Directiva.

Atentamente,

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cc. OAI / DGP / OLCC / DL



Lima,

OFICIO N° -2023-DGA/CR

Doctor
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

ASUNTO : Proyecto de modificación Acuerdo de Mesa N° 156-2022-2023/MESA-CR

REFERENCIA : Informe N° -2023-DL-DGA/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que el Jefe del Departamento de Logística, mediante documento de la referencia, sugiere una modificación del Acuerdo de Mesa N° 156-2022-2023/MESA-CR, Numeral 5.1 de fecha 22 de junio del 2023.

Esta modificación tiene por finalidad hacer una precisión respecto al nivel de autorización requerido para realizar las adquisiciones al amparo de los dispuesto en los Acuerdos de Mesa N°s 156-2022-2023/MESA-CR y 193-2017-2018/MESA-CR, buscando agilizar el procedimiento y gestión de las contrataciones directas, cuya finalidad es la de atender las necesidades de las áreas usuarias de manera oportuna, a fin de alcanzar los objetivos institucionales plasmados en la Plan Operativo Institucional (POI).

Esta modificación se enmarca dentro de la autonomía prevista en el artículo 94° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3° del Reglamento del Congreso de la República.

En consecuencia, se adjunta proyecto de modificación para que, de considerarlo pertinente, sea remitido a la Oficialía Mayor y se gestione su aprobación ante la autoridad competente.

Atentamente,

INFORME N° 2062 -2023-DL-DGA/CR

A : **PABLO NORIEGA VINCES**
Director General de Administración

DE : **JIMMY AGURTO DE LA HAZA**
Jefe del Departamento de Logística

ASUNTO : Proyecto de modificación Acuerdo de Mesa N° 156-2022-2023/MESA-CR

REFERENCIA : Acuerdo de Mesa N° 156-2022-2023/MESA-CR
Acuerdo de Mesa N° 193-1917-1918/MESA-CR

FECHA : Lima 05 JUL 2023

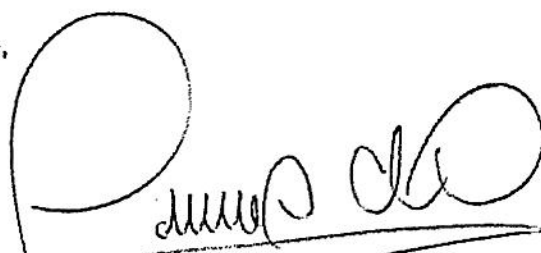
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y remitir a vuestro despacho el proyecto de modificación del Acuerdo de Mesa N° 156-2022-2023/MESA-CR, Numeral 5.1.

Esta modificación tiene por finalidad hacer una precisión respecto al nivel de autorización requerido para realizar las adquisiciones / contrataciones al amparo de los dispuesto en los Acuerdos de Mesa de la referencia, buscando agilizar el procedimiento y gestión de las contrataciones directas, cuya finalidad es la de atender las necesidades de las áreas usuarias de manera oportuna, a fin de alcanzar los objetivos institucionales plasmados en la Plan Operativo Institucional (POI).

Esta modificación se enmarca dentro de la autonomía prevista en el artículo 94° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3° del Reglamento del Congreso de la República.

En consecuencia, se adjunta proyecto de modificación para que, de considerarlo pertinente, sea remitido a la Oficialía Mayor y se gestione su aprobación respectiva ante la autoridad competente.

Atentamente,



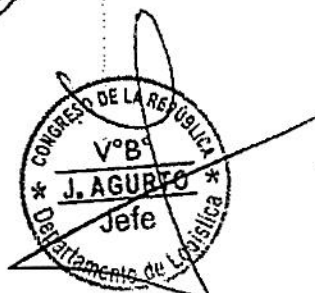
JIMMY HENRY AGURTO DE LA HAZA
Jefe del Departamento de Logística
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**PROYECTO DE MODIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO DE MESA N° 156-2022-
2023/MESA-CR**

**"Modificación del Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras
del Congreso de la República, autorizadas por Acuerdo de Mesa 193-2017-2018/MESA-CR"**

DICE	DEBE DECIR
5. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN 5.1. Para autorizar la adquisición de bienes, servicios u obras, el área usuaria remitirá a la Dirección General de Administración la siguiente información: i) Requerimiento de contratación además de los Términos de Referencia y/o las Especificaciones Técnicas, ii) Presupuesto estimado del Requerimiento, iii) Informe sustentando la viabilidad técnica y/o ventajas para llevar la contratación a través de una Contratación Directa. Sobre la base de la información precedente, la Dirección General de Administración, a través de un informe, elevará a Oficialía Mayor el sustento correspondiente para que la Mesa Directiva autorice la Contratación Directa.	Modificación numeral 5.1: 5.1. Para autorizar la adquisición de bienes, servicios u obras, el área usuaria remitirá a la Dirección General de Administración la siguiente información: i) Requerimiento de contratación además de los Términos de Referencia y/o las Especificaciones Técnicas, ii) Presupuesto estimado del Requerimiento, iii) Informe sustentando la viabilidad técnica y/o ventajas para llevar la contratación a través de una Contratación Directa. En el caso de adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor referencial y/o valor estimado sea mayor a doscientos mil soles (S/. 200,000.00), la Dirección General de Administración, a través de un informe, elevará a Oficialía Mayor la documentación mencionada en el párrafo precedente para que sea sometida a consideración de la Mesa Directiva y autorice la Contratación Directa. Las adquisiciones de bienes, servicios u obras cuyo valor referencial y/o valor estimado sea igual o menor a doscientos mil soles (S/. 200,000.00), y mayor a ocho (8) UIT, serán autorizadas por la Dirección General de Administración.





MEMORANDO N° 301-2022-2023-OM-CR

Para : **PABLO NORIEGA VINCES**
Director General de Administración

Asunto : **Acuerdo de Mesa Directiva 156-2022-2023/MESA-CR**

Fecha : **22 de junio de 2023**

Me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que la Mesa Directiva, en su sesión celebrada el 20 de junio de 2023, tomó el siguiente acuerdo:

"Acuerdo N° 156-2022-2023/MESA-CR

Modificación del Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República, autorizadas por Acuerdo de Mesa 193-2017-2018/MESA-CR

Vistos el Oficio 802-2023-DGA/CR de la Dirección General de Administración, el Informe 1079-2023-DL-DGA/CR del Departamento de Logística y el Oficio 384-2023-AAJ-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

Considerando:

Que, mediante el Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR del 03 de mayo de 2018, la Mesa Directiva aprobó el "Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República autorizadas por la Mesa Directiva".

Que, con la finalidad de agilizar los procesos y trámites de gestión de las contrataciones del Congreso de manera eficiente, oportuna y en el marco de las normas de transparencia, así como para el logro de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Operativo Institucional - POI, el Departamento de Logística ha elaborado una propuesta de modificación del procedimiento referido en el párrafo precedente.

Que, resulta necesario aprobar un Acuerdo de Mesa que autorice la modificación del "Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República", con la finalidad de reemplazar los numerales 5.1 (autorización de las adjudicaciones directas), 5.14 (publicación de las adjudicaciones directas), y añadir el numeral 5.15; conforme a lo propuesto por el Departamento de Logística en el cuadro que se adjunta al Informe 1079-2023-DL-DGA/CR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso de la República.

Se acordó:

1. Autorizar la modificación del "Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República", aprobado mediante el Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR, con la finalidad de reemplazar los numerales 5.1, 5.14 y añadir el numeral 5.15, conforme a lo propuesto plasmada por el Departamento de Logística en el cuadro adjunto al Informe 1079-2023-DL-DGA/CR que forma parte integrante del presente Acuerdo de Mesa.
2. Autorizar a la Dirección General de Administración y a las unidades orgánicas involucradas, a ejecutar las acciones administrativas y presupuestales respectivas para dar cumplimiento al presente acuerdo."

En atención a lo señalado, sírvase realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Mesa Directiva.

Atentamente,

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cc. OAI / OLCC / DL / OPP

RU 1185564

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO DE MESA N° 193-
2017-2018/MESA-CR**

**"Aprueban procedimiento para las adjudicaciones directas de bienes, servicios y obras
del Congreso de la República"**

DICE	DEBE DECIR
5. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN 5.1 Para autorizar la adjudicación directa de bienes, servicios u obras, la Oficialía Mayor debe remitir a la Mesa Directiva: i) El requerimiento de contratación respectivo, presentado por el área usuaria, ii) El estudio de mercado elaborado por el órgano encargado de las contrataciones, iii) El informe de certificación y/o disponibilidad presupuestal y iv) El informe de la Dirección General de Administración sustentando la viabilidad y/o ventajas de llevar a cabo una adjudicación directa, así como los informes de los órganos competentes que dieron origen a este último 5.14 Las adjudicaciones directas serán publicadas en la página web institucional del Congreso de la República.	Modificación numeral 5.1: 5.1. Para autorizar la adquisición de bienes, servicios u obras, el área usuaria remitirá a la Dirección General de Administración la siguiente información: i) Requerimiento de contratación además de los Términos de Referencia y/o las Especificaciones Técnicas, ii) Presupuesto estimado del Requerimiento, iii) Informe sustentando la viabilidad técnica y/o ventajas para llevar la contratación a través de una Contratación Directa. Sobre la base de la información precedente, la Dirección General de Administración, a través de un informe, elevará a Oficialía Mayor el sustento correspondiente para que la Mesa Directiva autorice la Contratación Directa. Añadir el siguiente numeral: 5.14. Por excepción; cuando el valor referencial y/o valor estimado, determinado para la contratación de los bienes, servicios en general o servicio de consultoría, resulten menor o igual a doscientos mil soles (S/. 200.000.00), la contratación se formalizará a través una Orden de Compra u Orden de Servicio, y se realizará bajo las siguientes condiciones: a) Cuadro comparativo que acredite la invitación de por lo menos a tres (3) potenciales proveedores del rubro a contratar. b) Obtención de por lo menos dos (2) cotizaciones válidas, salvo en los casos que, habiéndose cumplido el plazo de presentación de cotizaciones en la indagación de mercado, se obtenga únicamente una (1) cotización. c) Una vez determinado el monto a contratar y el proveedor, el Grupo Funcional de Compras con el refrendo del Área de Abastecimiento y el Departamento de Logística, procederá a realizar las siguientes acciones: - Verificación del Registro Único del Contribuyente (RUC). - Verificación del estado vigente del Registro Nacional de Proveedores (RNP). d) Solicitar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario y/o Previsión Presupuestal. e) Notificación de la Orden de Compra u Orden de Servicio. f) Se deberá comunicar al órgano de control interno para solicitar el acompañamiento del control concurrente. 5.15. Las adjudicaciones directas serán publicadas en la página web institucional del Congreso de la República.



RU:1179758

INFORME N°1079-2023-DL-DGA/CR

A : PABLO NORIEGA VINCE
Jefe de la Dirección General de Administración

DE : JIMMY AGURTO DE LA HAZA
Jefe del Departamento de Logística

ASUNTO : Proyecto de modificación Acuerdo de Mesa N° 193

REFERENCIA : Acuerdo de Mesa N° 193-2017-2018/MESA-CR

FECHA : Lima 16 de junio del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto indicado, remitir a vuestro despacho el Proyecto de modificación del Acuerdo de Mesa N° 193-2017-2018/MESA-CR, mediante el cual se sugiere modificar el Numeral 5.1, y de otro lado añadir el Numeral 5.14.

Esta modificación tiene por finalidad agilizar el proceso y trámite de gestión de las contrataciones de nuestra entidad de manera eficiente, oportuna, en el marco de la transparencia; para el logro de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI).

Esta modificación, se enmarca dentro de la autonomía prevista en el artículo 94° de la Constitución Política y en el artículo 3° del Reglamento del Congreso.

Finalmente, se adjunta proyecto de modificación para su aprobación respectiva ante la autoridad competente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
AGURTO DE LA HAZA Jimmy
Henry FAU 20161749128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 17:01:22-0500

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO DE MESA N° 193-
2017-2018/MESA-CR**

**"Aprueban procedimiento para las adjudicaciones directas de bienes, servicios y obras
del Congreso de la República"**

DICE	DEBE DECIR
5. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN 5.1 Para autorizar la adjudicación directa de bienes, servicios u obras, la Oficialía Mayor debe remitir a la Mesa Directiva: i) El requerimiento de contratación respectivo, presentado por el área usuaria, ii) El estudio de mercado elaborado por el órgano encargado de las contrataciones, iii) El informe de certificación y/o disponibilidad presupuestal y iv) El informe de la Dirección General de Administración sustentando la viabilidad y/o ventajas de llevar a cabo una adjudicación directa, así como los informes de los órganos competentes que dieron origen a este último 5.14 Las adjudicaciones directas serán publicadas en la página web institucional del Congreso de la República.	Modificación numeral 5.1: 5.1. Para autorizar la adquisición de bienes, servicios u obras, el área usuaria remitirá a la Dirección General de Administración la siguiente información: i) Requerimiento de contratación además de los Términos de Referencia y/o las Especificaciones Técnicas, ii) Presupuesto estimado del Requerimiento, iii) Informe sustentando la viabilidad técnica y/o ventajas para llevar la contratación a través de una Contratación Directa. Sobre la base de la información precedente, la Dirección General de Administración, a través de un informe, elevará a Oficialía Mayor el sustento correspondiente para que la Mesa Directiva autorice la Contratación Directa. Añadir el siguiente numeral: 5.14. Por excepción; cuando el valor referencial y/o valor estimado, determinado para la contratación de los bienes, servicios en general o servicio de consultoría, resulten menor o igual a doscientos mil soles (S/. 200,000.00), la contratación se formalizará a través una Orden de Compra u Orden de Servicio, y se realizará bajo las siguientes condiciones: a) Cuadro comparativo que acredite la invitación de por lo menos a tres (3) potenciales proveedores del rubro a contratar. b) Obtención de por lo menos dos (2) cotizaciones válidas, salvo en los casos que, habiéndose cumplido el plazo de presentación de cotizaciones en la indagación de mercado, se obtenga únicamente una (1) cotización. c) Una vez determinado el monto a contratar y el proveedor, el Grupo Funcional de Compras con el refrendo del Área de Abastecimiento y el Departamento de Logística, procederá a realizar las siguientes acciones: - Verificación del Registro Único del Contribuyente (RUC). - Verificación del estado vigente del Registro Nacional de Proveedores (RNP). d) Solicitar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario y/o Previsión Presupuestal. e) Notificación de la Orden de Compra u Orden de Servicio. f) Se deberá comunicar al órgano de control interno para solicitar el acompañamiento del control concurrente. 5.15. Las adjudicaciones directas serán publicadas en la página web institucional del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por:
AGURTO DE LA HAZA Jimmy
Henry FAU 20161749126 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/08/2023 17:43:52-0500

ANEXO AL
Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR

PROYECTO DE ACUERDO DE MESA



PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA AUTORIZADAS POR LA MESA DIRECTIVA

1. OBJETIVO:

Las contrataciones del Poder Legislativo para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago con fondos públicos, se realiza a través de la legislación que regula la contratación estatal. Excepcionalmente podrá autorizar adjudicaciones directas en ejercicio de la autonomía en el gobierno de su economía y de la autonomía normativa previstas en el artículo 94° de la Constitución Política y en el artículo 3° del Reglamento del Congreso, respectivamente; en tal sentido, la presente Directiva tiene por objetivo establecer el procedimiento general que regule las adjudicaciones directas que realice el Congreso de la República en ejercicio de dicha autonomía.

Los aspectos específicos de cada contratación serán establecidas en los pliegos de condiciones que sean aprobados en aplicación de esta Directiva.

Para los fines de esta Directiva, se considera "servicio" a los servicios en general, las consultorías, asesorías y las consultoría de obra.

2. FINALIDAD:

La finalidad de este procedimiento es atender en forma oportuna las necesidades de la Organización y del Servicio Parlamentario, de tal forma que se alcancen los objetivos institucionales.

3. ALCANCE:

La presente Directiva alcanza a todas las dependencias del Servicio Parlamentario. Corresponde a la Oficialía Mayor, en coordinación con la Dirección General de Administración, supervisar su cumplimiento. El Departamento de Logística es el órgano encargado de llevar a cabo la adjudicación directa que se autorice en el marco de esta Directiva, salvo en los casos que se conforme un Comité Especializado para estos fines.

4. MARCO NORMATIVO:

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Reglamento del Congreso de la República.
- 4.3 Acuerdo de Mesa N° 184-2011-2012/MESA-CR.
- 4.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.5 Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.
- 4.6 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.7 Código Civil.

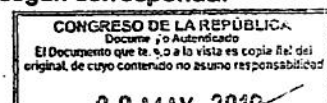
5. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN:

- 5.1 Para autorizar la adjudicación directa de bienes, servicios u obras, la Oficialía Mayor debe remitir a la Mesa Directiva: (i) El requerimiento de contratación respectivo, presentado por el área usuaria, (ii) El estudio de mercado elaborado por el órgano encargado de las contrataciones, (iii) El Informe de certificación y/o disponibilidad presupuestal y (iv) El informe de la Dirección General de Administración sustentando la viabilidad y/o ventajas de llevar a cabo una adjudicación directa, así como los informes de los órganos competentes que dieron origen a este último.

- 5.2 Con la autorización respectiva, el Departamento de Logística elabora el Pliego de Condiciones para llevar a cabo la adjudicación directa o propone si esta debe realizarse a través de un Comité Especializado. Si se autoriza la conformación de un Comité Especializado, este elabora el Pliego de Condiciones.
- 5.3 Corresponde a la Dirección General de Administración conformar el Comité Especializado y aprobar el Pliego de Condiciones elaborado por el Comité Especializado o el Departamento de Logística, según corresponda.
- 5.4 El Comité Especializado estará conformado por tres miembros titulares y tres suplentes. Estará integrado necesariamente por un miembro del Departamento de Logística y otro del área usuaria.
- 5.5 El acuerdo de Mesa Directiva que autoriza la adjudicación directa debe ser comunicado por la Dirección General de Administración a la Oficina de Auditoría Interna del Congreso de la República a fin que lleve a cabo durante el procedimiento de contratación las acciones de control respectivas.
- 5.6 El Pliego de Condiciones debe contemplar principalmente: (i) La descripción de los bienes, servicios y obras a contratar, de acuerdo con el requerimiento formulado por el área usuaria, (ii) El valor referencial, (iii) La proforma de contrato, (iv) El cronograma de actuaciones, así como las condiciones bajo las cuales se formulará la invitación o invitaciones, la presentación de las ofertas y su subsanación de ser el caso, (v) Los criterios para elegir la oferta ganadora, (vi) Los formatos que de forma obligatoria deberá emplear el proveedor invitado y (vii) El plazo y condiciones para suscribir el contrato, incluyendo las garantías que son exigibles.

Si el objeto de la contratación consiste en el desarrollo de alguna actividad económica para la cual se requieren permisos y/o autorizaciones administrativas, será obligación del postor o postores acreditar al momento de presentar su oferta que cuentan con los registros administrativos que la normatividad exija y mantenerlos vigente durante la ejecución del contrato, bajo causal de resolución.

- 5.7 Una vez aprobado el Pliego de Condiciones, el Departamento de Logística o el Comité Especializado, según corresponda, formulará la invitación o invitaciones respectivas. El proveedor invitado deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vinculado al objeto de la convocatoria, y presentar su oferta en el plazo y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
- 5.8 En caso el proveedor o proveedores invitados no presenten ofertas o no subsanen las que hubieran presentado bajo las condiciones establecidas, el Departamento de Logística o el Comité Especializado, según corresponda, dando cuenta a la Dirección General de Administración, procederá a formular nuevas invitaciones.
- 5.9 Sin perjuicio que el respectivo Pliego de Condiciones establezca los mecanismos de presentación de documentos y de notificación, incluyéndose el empleo de medios electrónicos, cuando las adjudicaciones directas sean por un valor referencial igual o superior a los cien mil soles, la presentación y admisión de ofertas se realizará en acto público.
- 5.10 Para la suscripción del contrato, además de los documentos que establezca el Pliego de Condiciones, el postor ganador deberá presentar al Departamento de Logística en el plazo máximo de 05 días hábiles desde que se le otorgó la buena pro (i) Los documentos que acrediten la representación de quien suscribirá el contrato, cuando corresponda; (ii) La estructura de costos que sustente la oferta y (iii) Las garantías que sean establecidas en el Pliego de Condiciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones principales y/o accesorias, según corresponda.



- 5.11 El contrato debe contemplar estipulaciones sobre (i) Las prestaciones a ser ejecutadas por las partes, (ii) La aplicación de penalidades, (iii) Las causales de nulidad y resolución del contrato, incluyéndose las que estén relacionadas a actos de corrupción, (iv) La ejecución de garantías y (v) La solución de controversias a través de arbitraje organizado y administrado por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 5.12 Si el proveedor ganador de la buena pro no suscribiera el contrato dentro del plazo previsto en el Pliego de Condiciones, el Departamento de Logística podrá otorgarle un plazo adicional no mayor de cinco (05) días hábiles. Si vencido este plazo sin que el proveedor suscriba el contrato, el Departamento de Logística podrá invitar al postor que haya quedado en segundo lugar.
- 5.13 En caso no sea posible hacer la invitación a que se refiere el párrafo anterior o el proveedor que haya quedado en segundo lugar no suscriba el contrato en el plazo de 05 días hábiles, el Departamento de Logística dando cuenta a la Dirección General de Administración, procederá a (i) Formular nuevas invitaciones, si ha estado encargado de llevar a cabo la adjudicación directa, o (ii) Remitir al Comité Especializado el expediente de la adjudicación directa para que formule nuevas invitaciones. En ambos casos, se procederá a aprobar el cronograma de las actuaciones respectivas.
- 5.14 Las adjudicaciones directas serán publicadas en la página web institucional del Congreso de la República.

DISPOSICIONES FINALES:

- 6.1 La Mesa Directiva, en el marco de la autonomía conferida al Congreso de la República, podrá autorizar la adjudicación directa de bienes, servicios u obras, bajo condiciones no previstas en este procedimiento.
- 6.2 Los requerimientos y pliegos de condiciones deberán elaborarse observando los principios generales que rigen las contrataciones públicas y el derecho administrativo general.
- 6.3 Cuando por disposición legal se autoriza al Congreso de la República a exceptuarse de la aplicación de la normatividad de contrataciones del Estado, corresponde a la Dirección General de Administración autorizar la adjudicación directa respectiva, en las materias comprendidas en la norma de excepción. La adjudicación directa se realizará siguiendo este mismo procedimiento.
- 6.4 El Departamento de Logística deberá llevar a cabo de oficio mediante el sistema de muestreo, la fiscalización posterior de la documentación presentada durante el procedimiento de adjudicación directa. Es causal de nulidad del contrato la presentación de documentación falsa o la formulación de declaraciones falsas o inexactas por parte del postor ganador.
- 6.5 Déjese sin efecto el Acuerdo de Mesa N° 310-2011-2010-MESA/CR, el Acuerdo de Mesa N° 157-2011-2012-MESA/CR y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.



